



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 204991-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua, distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de manantial Quinua, políticamente ubicado en el del Caserío Quinua, distrito Kañaris, provincia Ferreñafe, región Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2017-MDK/A de fecha 05 de Mayo del 2017, la Municipalidad Distrital de Kañaris, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua, del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque, como organización comunal, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de Servicios de Saneamiento; y, a su Consejo Directivo;



Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua; solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización; proveniente del manantial Quinua, ubicado en el Caserío Quinua, distrito Kañaris, provincia Ferreñafe, región Lambayeque. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-ANA-AAA-M-AT/ABSR, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe regularizar las obras de aprovechamiento hídrico; así como, otorgar a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 5 676,48 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,18 l/s, proveniente del manantial Quinua. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 699 984 E - 9 330 536 N, altitud 2 501 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 700 674 E - 9 332 592 N, a una altitud de 2 221 msnm. Políticamente ubicado en el Caserío Quinua, distrito Kañaris, provincia Ferreñafe, región Lambayeque. La asignación hídrica mensual se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutiva;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua, están conformadas por: una (01) captación tipo Trapezoidal de concreto y piedra acomodada; línea de aducción con tubería PVC SAP C-7.5 Ø 1½" y una longitud 286,40 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de sección cilíndrica con una capacidad 8,00 m³, dimensiones 2,40 m x 1,75 m (diámetro y altura) y caja de llaves con tubería de entrada y salida de PVC Ø 1½"; línea de conducción con tubería PVC C-7.5 Ø 1 1/2" y una longitud 1 922,15 m, red de distribución de PVC C-7.5 Ø 1"; y 28 instalaciones domiciliarias de tubería PVC Ø ½"; y,

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el visado del Área Lega, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua, distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque; conformadas por: una (01) captación tipo Trapezoidal de concreto y piedra acomodada; línea de aducción con tubería PVC SAP C-7.5 Ø 1½" y una longitud 286,40 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de sección cilíndrica con una capacidad 8,00 m³, dimensiones 2,40 m x 1,75 m (diámetro y altura) y caja de llaves con tubería de entrada y salida de PVC Ø 1½"; línea de conducción con tubería PVC C-7.5 Ø 1 1/2" y una longitud 1 922,15 m, red de distribución de PVC C-7.5 Ø 1"; y 28 instalaciones domiciliarias de tubería PVC Ø ½".

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua, distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 5 676,48 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,18 l/s, proveniente del manantial Quinua. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 699 984 E - 9 330 536 N, altitud 2 501 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 700 674 E - 9 332 592 N, a una altitud de 2 221 msnm. Políticamente ubicado en el Caserío Quinua, distrito Kañaris, provincia Ferreñafe, región Lambayeque. La asignación hídrica mensual se detalla en el siguiente Cuadro:



Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

BENEFICIARIO	MANANTIAL	Unid.	ASIGNACION HÍDRICA DE FORMALIZACION												TOTAL (m ³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
JASS-DEL CASERIO QUINUA	QUINUA	l/s	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	
TOTAL			482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5 676,48

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado del manantial Quinua. El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme lo establece el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua; conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quinua y a la Municipalidad Distrital de Kañaris, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

